

Constancia Secretarial: El 12 de abril de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintisiete de abril de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00375

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.- Dado que, no acredita la forma como se obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, en atención a lo dispuesto por el art. 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, indique y acredite la forma en como obtuvo el canal digital señalado para efectos de notificaciones del demandado.
- 2.- Indicar si tiene el conocimiento de otros herederos del señor GUILLERMO VEGA OLAECHEA, (q.e.p.d.).
- 3.- Indicar expresamente la calidad en la que demanda al señor JUAN MANUEL VEGA.
- 4.- Indicar las direcciones físicas del extremo demandado o bajo gravedad de juramento exponer si no se tiene conocimiento de las mismas.
- 5.- Aportar poder debidamente conferido para actuar de conformidad con los presupuestos normativos contemplados en el art. 74 del C.G.P., o en su defecto, art. 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 6.- Suscribir el escrito demandatorio inicial.
- 7.-** Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte

demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 024 del 28 DE
ABRIL DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8b28daf58cfe1c17fba6e55f2b30282901a4fabfd5c70f08e87737774fde5**

Documento generado en 25/04/2023 12:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>